



Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Nº 096

LEY MUNICIPAL Nº
LEY DEL 16 JUNIO DE 2016

ING. MARIO E. SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua ha sancionado la siguiente
Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
DECRETA:

LEY MUNICIPAL Nº
DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL FENÓMENO DE LA SEQUIA

VISTOS:

Por nota de fecha 1 Junio 2016, el Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua Ing. Mario E. Severich Bustamante, solicita al pleno del Concejo Municipal de Colcapirhua declarar zona de Desastre Municipal por el fenómeno natural de la sequía.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el artículo 100 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley Nº 031, señala que se debe coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y emergencias-SISRADE.

Que, el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley Nº 031, dispone que se debe integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.

Que, la Ley Nº 602, del 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, que comprende integralmente a la reducción del riesgo a través de

Que, el Informe Técnico mediante CITE GAM – DDP/C. INT.258 de fecha 10 de junio de 2016 y el informe Legal CITE A.L.Nº 76/206 de fecha 14 de junio de 2016 de los Responsables de la Dirección de desarrollo Productivo y Medio Ambiente y Asesoría Legal en





*Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua*

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

función de las características y magnitud del daño en áreas que se ven afectados por el fenómeno El Niño por lo que Se recomienda al Concejo Municipal que **DECLARE AL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA EN SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR SEQUIA.**

POR TANTO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DICTA LA SIGUIENTE:

**LEY MUNICIPAL N°
DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL FENÓMENO DE LA SEQUIA**

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Zona de Desastre Municipal a los Distritos A, D y E. del Municipio de Colcapirhua afectadas por el fenómeno natural de la sequía.

ARTICULO SEGUNDO.- En el marco del Artículo Primero, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias damnificadas por la pérdida de sus productos, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

TERCERA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los dieciséis días del mes de junio de Dos Mil dieciséis años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

Aleida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Wilmer Jaillita Meneses
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CO.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA